CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS P 12213 DE 2026

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA "ITM"
NIT	800.214.750-7
CONTRATISTA	ESTRATEGIA DIGITAL Y COMERCIAL SAS
NIT	901658649-2
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA DEL ITM.
VALOR	SETECIENTOS MILLONES PESOS ML ($ 700.000.000)
PLAZO	CIENTO CINCUENTA Y TRES DÍAS (153) A PARTIR DEL 1 DE JULIO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos, de una parte, **JUAN ESTEBAN ALZATE ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **1.017.130.930**, actuando en calidad de Secretario General de la Institución Universitaria ITM, delegado para la contratación mediante Resolución Rectoral **202600210 del 29 de enero de 2026** de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM**, adscrita al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con NIT 800.214.750-7, debidamente autorizado por el Acuerdo N°011 de 2025 del Consejo Directivo y Normas concordantes, previo Acto de Justificación de Contratación Directa No **20260135** del 09 de enero de 2026, que en adelante se denominará **INSTITUCIÓN** y de otra parte **MATIAS POSADA OLAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía N**° 3.438.429** actuando en calidad de representante legal, en representación de **ESTRATEGIA DIGITAL Y COMERCIAL SAS**, identificada con NIT **901658649-2**, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA DEL ITM.

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO. Operar el Centro Integral de Atención a la Ciudadanía del ITM mediante el uso de tecnología, procesos y talento humano, garantizando una atención oportuna y de calidad a los usuarios de la Institución

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Para efectos del cumplimiento del contrato el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades u obligaciones:

ITEM	VALOR ANTES DE IVA	IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO DEL ITM GARANTIZANDO UNA ATENCIÓN OPORTUNA, EFICAZ Y CLARA A LOS USUARIOS	$ 588.235.294	$ 111.764.706	$ 700.000.000

Para dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato, el contratista debe cumplir con los siguientes requerimientos técnicos:

1. Presentar un plan de trabajo que busque como objetivo aumentar la cobertura de la educación superior de la oferta académica del ITM
2. Recurso Humano dedicado a la operación del Centro de Atención al Ciudadano y con experiencia en Servicio al cliente en el sector Educativo

PERFIL	N° PERSONAS
Director General de Proyecto	1
Coordinador de operaciones exclusivo	1
Agentes Comerciales de Call Center exclusivos	9

3. Atender las llamadas y Chats tanto de entrada como de salida para resolver las inquietudes de la comunidad académica, tanto de estudiantes y aspirantes del ITM a través de los canales de comunicación dispuestos para este fin: Chat de whatsapp Institucional, Instagram, Facebook, email, SMS y telefonía
4. Poner a disposición del Centro de Atención al Ciudadano las licencias de CRM y plataforma de Chat Institucional dando soporte técnico en días hábiles.
5. Proporcionar una bolsa de hasta 10.000 minutos mensuales de salida mediante aplicativo de llamadas que permite la grabación y monitoreo para garantizar la calidad del servicio prestado y la seguridad de las personas.
6. Proporcionar una bolsa de hasta 15.000 chats mensuales para envíos masivos a través del whatsapp Institucional.
7. Monitorear y hacer seguimiento a las llamadas, chats y gestión de los agentes
8. Apoyar al área de Mercadeo con agentes comerciales para las activaciones de marca en ferias, eventos de ciudad, visitas a colegios y ceremonias de grado, con actividades encaminadas a los procesos de inscripción, admisión y matrícula.
9. Entregar reportes periódicos de PQRS recibidas de estudiantes, así como las que se escalen con las áreas encargadas y proponer mejoras a la institución

10. Entregar reportes periódicos de las atenciones realizadas por los diferentes canales de comunicación y así mismo de las activaciones de marca en ferias, eventos de ciudad, visitas a colegios y ceremonias de grado.
11. Facilitar la comunicación entre los estudiantes y aspirantes con las diferentes áreas de la Institución que intervengan en los procesos de inscripción, admisión y matrícula, tales como: Admisiones, Tesorería, Virtualidad, Centro de Idiomas, Extensión Académica, Facultades (Pregrado y Posgrado), Bienestar, Biblioteca, Permanencia SIGA

TERCERA- DURACIÓN DEL CONTRATO El plazo de ejecución del contrato será, CIENTO CINCUENTA Y TRES DÍAS (153) A PARTIR DEL 1 DE JULIO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026

CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato se fija en la suma de SETECIENTOS MILLONES PESOS ML ($ 700.000.000)

Las Estampillas que el ITM practica en el momento del pago son:

1. Estampilla Pro Cultura, tarifa el 0.5% siempre y cuando el contrato supere los 1.500 SMLV. Si es inferior no aplica.
2. Estampilla Justicia Familiar, tarifa el 2% sobre el valor del contrato más adiciones antes de IVA.
3. Tasa Pro-deportes y Recreación, tarifa el 1.3% sobre el valor del contrato más adiciones antes de IVA.
4. Retención por ICA, tarifa 2 x mil, sobre el valor del contrato antes de IVA.

Respecto a las retenciones Nacionales DIAN, el ITM retiene en la fuente y retiene por IVA (Gran contribuyente).

QUINTA. FORMA DE PAGO. Se harán pagos parciales, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. No habrá lugar a anticipos.

El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución.

El contratista, deberá presentar las facturas correspondientes al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, las cuales deberán ser cargadas en el expediente electrónico del contrato en Secop II y además, deberá enviarlas al correo electrónico 800214750@factureinbox.co; este es el único medio autorizado para recibir las facturas, que deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

• RUT actualizado
• Certificación Bancaria
• Certificado de parafiscales y seguridad social
• Resolución de Autorización de la DIAN

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.

En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, nombre del supervisor designado o funcionario responsable y detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando

Previo a la entrega de la factura el contratista deberá suministrar la información relacionada anteriormente para la aprobación por parte de la Supervisión.
El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos.

Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley.

PARAGRAFO PRIMERO: El ITM podrá retener total o parcialmente cualquiera de los pagos pendientes a favor del Contratista, hasta donde sea necesario, para protegerse de pérdidas, garantías no cumplidas, al pago de multas, pleitos, acciones legales o perjuicios imputables al Contratista. Cuando el motivo que originó la retención sea subsanado por el Contratista. El ITM hará la devolución de los pagos retenidos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación a **EL ITM** con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

SEXTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así:

A. Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo establecido de conformidad con las especificaciones señaladas en los estudios previos y la propuesta presentada.
B. Cumplir con la prestación del servicio requerido por el ITM para la operación del Centro de Atención Integral a la Ciudadanía
C. Presentar el plan de trabajo de acuerdo a las especificaciones técnicas una vez firmado el acta de inicio del contrato
D. Garantizar el recurso humano requerido en las condiciones idóneas y requeridas para la ejecución de las actividades a desarrollar dentro del plazo del contrato
E. Pagar los salarios respectivos y efectuar el pago de la seguridad social correspondiente del recurso humano requerido en las especificaciones técnicas y de acuerdo con la normativa vigente.
F. Disponer de un equipo comercial exclusivo y capacitado en habilidades comerciales y de servicio al cliente con el fin de brindar solución a las necesidades del público ITM
G. Poner a disposición de la Institución las licencias de funcionamiento de las plataformas de CRM y Chat omnicanal para el correcto funcionamiento de las labores de comunicación del equipo del Centro de Atención al Ciudadano con la comunidad ITM.
H. Realizar la entrega oportuna de los reportes, de acuerdo con las especificaciones técnicas.
I. Acompañar a la comunidad ITM, aspirantes nuevos, estudiantes antiguos y público en general, en sus procesos académicos y de matrícula en la constante operación de la Institución.
J. Promover la cobertura de matrículas de estudiantes nuevos de Pregrado, Posgrado y Extensión, gestionando las bases de datos propias de la Institución, atendiendo a la comunidad ITM a través de los diferentes canales digitales y presenciales.

K. Garantizar la atención del canal de whatsapp y el apoyo de la plataforma Omnicanal que permite unificar las comunicaciones de Instagram, Facebook, Chat de página web y llamadas.
L. Acompañar a la dirección de comunicación y al equipo de mercadeo en la participación de las diferentes ferias y actividades comerciales que permitan impactar nuevos canales de atribución incluyendo el proyecto de Regionalización. En estas ferias el equipo del Centro de atención al Ciudadano visita colegios del departamento de Antioquia, empresas y eventos de promoción educativa,
M. Proporcionar para las diferentes ferias y actividades comerciales el transporte y la alimentación del recurso humano dispuesto para este fin.
N. Optimizar la atención al ciudadano haciendo uso de las herramientas tecnológicas propias del contratista (CRM + B2Chat + Aplicativo de llamadas) en función de la consolidación de las bases de datos y la automatización de procesos. Este proyecto incluye el uso de las licencias de las plataformas de whatsapp y CRM como también el consumo de minutos y chats para garantizar la oportuna operación del servicio prestado.
O. Presentar mensualmente al supervisor designado un informe detallado de las actividades desarrolladas en el periodo, que dé cuenta de la ejecución del objeto del presente contrato.
P. El contratista será el único responsable de la contratación, gestión y supervisión del recurso humano requerido para la ejecución de los servicios objeto de esta contratación. El ITM no asumirá ninguna responsabilidad relacionada con el personal del contratista, incluyendo, pero no limitándose a, la selección, capacitación, retribuciones, condiciones laborales y cualquier otra cuestión derivada de la relación laboral entre el contratista y su personal.
Q. Acompañar, asistir y participar de los cursos que se promuevan en el marco del Sistema Integrado de Gestión, en especial en lo que tiene que ver con Seguridad y Salud en el Trabajo.
R. El contratista deberá dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique.
S. El contratista deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique
T. El contratista se compromete a mantener en estricta confidencialidad toda la información proporcionada por el contratante, que sea identificada como confidencial o que, por su naturaleza, debe considerarse confidencial. Esta información no podrá ser divulgada a terceros ni utilizada para fines distintos a los establecidos en este contrato sin el consentimiento previo por escrito del contratista.
U. El Contratista se compromete a cumplir con la Política de Equidad, Diversidades Sexuales e Identidades de Género de la Institución Universitaria ITM, adoptando las prácticas y directrices establecidas por dicha política en el desempeño de sus obligaciones bajo este contrato.
V. El Contratista se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución N.º 202401144 de 2024, que establece el nuevo Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, implementando las medidas y procedimientos requeridos para garantizar un entorno laboral seguro y saludable conforme a dicha resolución.
W. El Contratista se compromete a cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley 2365 de 2024, en particular con lo estipulado en el Capítulo 5 de dicha ley.
X. Todas las demás actividades atinentes a la naturaleza del contrato o necesidad del servicio y que surjan durante su ejecución y cumplimiento.

PRODUCTOS

1.Soportes de la contratación del personal para la ejecución del contrato, pago de salarios y seguridad social correspondiente.
2.Informe semestral del plan de trabajo para aumentar la cobertura de la oferta académica del ITM

3.Informe mensual de atención a los estudiantes y aspirantes de Pregrado, Posgrado y Extensión mediante el uso del Chat integrado de whatsapp, llamadas telefónicas y correo electrónico, en el cual se evidencie la cantidad usuarios atendidos y la calidad del servicio prestado como resultado de la encuesta de satisfacción incluida en la plataforma de Chats, con cantidad de envío de mensajes por whatsapp, SMS y llamadas telefónicas salientes, monitoreados con la cantidad y oportunidades de mejora encontradas, con sugerencias a las áreas específicas del ITM como resultado de las PQRS atendidas.
4.Presentar un informe de las activaciones ejecutadas y las respectivas bases de datos digitalizadas del apoyo al equipo de mercadeo en activaciones, ferias, visitas a colegios y eventos de ciudad

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: Para la ejecución del presente contrato, el contratante tendrá las siguientes obligaciones:

1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas, este deberá dar cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Entidad
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
7. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el (los) reglamento(s) correspondiente(s) del (los) servicios que la DESTINATARIA acepte adquirir, ésta se compromete a cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento R-PS-007 y/o Reglamentos aplicables (acorde con el servicio), a efectuar los pagos que se establecen en la Cláusula Quinta y a cumplir con todas las demás obligaciones necesarias para el adecuado desarrollo del negocio jurídico ofertado.

OCTAVA- GARANTÍAS: El contratista seleccionado para la ejecución del contrato constituirá, a favor del ITM, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es impu¬table al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria., así:
Dentro de los (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Contrato el Contratista deberá constituir a favor del Instituto, una garantía única a favor de Entidades Estatales expedida por una compañía de seguros, o entidad bancaria legalmente establecida en el País, que ampare los riesgos que a continuación se enumeran:

- **De Cumplimiento del Contrato:** Cubrirá al ITM de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

- **De calidad del servicio:** Cubrirá al ITM por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizado que se deriven de la mala calidad del servicio prestado de acuerdo con las obligaciones del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

Además, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 a 17 de la Ley 1480 de 2011, en asocio con las determinaciones de los artículos 932 y 958 del Código de Comercio, el Contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien o servicio objeto del contrato.

NOVENA. - DERECHOS Y DEBERES. Las partes declaran conocer y desarrollar los derechos y deberes consagrados en el Estatuto de Contratación Pública y cumplir las obligaciones específicas consagradas en este contrato.

DÉCIMA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. EL INSTITUTO tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral por parte del Instituto Tecnológico Metropolitano conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la cual para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - CADUCIDAD. EL INSTITUTO, podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización: La Entidad por acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARAGRAFO 1. Efectos de la Caducidad. Declarada la caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y los decretos que la reglamentan y adicionan.

DÉCIMA SEGUNDA. IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a las cláusulas del presente contrato, podrá **EL INSTITUTO**, mediante Resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra **EL INSTITUTO,** sin exceder del cinco por mil (5 x 1.000) del valor del contrato cada vez que se impongan.

DECIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, **EL INSTITUTO** podrá imponer al **CONTRATISTA**, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considera como pago parcial de los perjuicios causados al **INSTITUTO.**

DECIMA CUARTA. - DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la imponen podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del **CONTRATISTA** o de las garantías constituidas. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por jurisdicción coactiva.

DECIMA QUINTA. - DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA MULTA: El procedimiento para la imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento será el previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 29 de la Constitución Política y el 17 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA SEXTA. - CESIÓN DEL CONTRATO. Los contratos de prestación de servicios estatales son "intuitu personae" y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse, salvo los casos en que medie autorización expedida por la Rectoría del Instituto, expresada en acto administrativo debidamente motivado.

DECIMA SÉPTIMA. - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. El presente contrato está fundamentado en el contenido del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal h) y artículo tercero de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el **Decreto 1082 de 2015; la Ley 527 de 1999, Decretos 417 del 17 de marzo de 2020 y 457 del 20 de marzo de 2020 y las Resoluciones del Ministerio de Salud y Protección Social No. 385 y 407 de 2020** y demás normas afines con la materia. Además, se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, para el desempeño de actividades transitorias.

EL CONTRATISTA se obliga por su cuenta y riesgo, a título de contratista independiente. **EL INSTITUTO** en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo con él.

DECIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El presente contrato está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993, Decretos reglamentarios, Leyes modificatorias y demás normas concordantes. **EL CONTRATISTA,** para todos los efectos legales de este contrato, declara que no está incluido dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades legales.

DECIMA OCTAVA. - SUPERVISION La Supervisión de este contrato estará a cargo del **Profesional Universitario de la Dirección Comunicaciones** ó quien el INSTITUTO delegue, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, conforme a lo establecido en el presente contrato y en la Ley.

DÉCIMA NOVENA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El pago de las sumas de dinero que el **INSTITUTO** queda obligado en razón de éste contrato, se subordina a la apropiación presupuestal que de ella se haga en el respectivo presupuesto.

VIGÉSIMA. - IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demanden la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que impliquen para el INSTITUTO el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. **11425** de 2026, según certificado de compromiso No. **12213** de 2026, el cual hace parte de los Anexos de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1273 de 2018 y al concepto 0124 de enero de 2005 del Ministerio de la Protección Social, el contratista, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Esta información deberá ser acreditada por EL CONTRATISTA para cada pago derivado del CONTRATO,

situación que deberá ser verificada por el SUPERVISOR del contrato, so pena de incurrir en causal de mala conducta. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

PARÁGRAFO: El no cumplimiento de los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social es causal de suspensión inmediata del contrato de prestación de servicios. En caso de persistir la conducta, se dará por terminado de manera unilateral. (Artículo 17 de la ley 80 de 1993).

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Instituto, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la EL CONTRATISTA, de conformidad con la regulación normativa vigente para la materia.

Igualmente, EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, el ITM en consecuencia, no adquiere con ella ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral, legal, ni reglamentario y ante cualquier reclamación de esta índole, deberá mantener indemne al ITM.

VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión del presente contrato, serán dirimidas de conformidad con los mecanismos establecidos en las normas vigentes sobre la materia, teniendo prelación el arreglo directo y la conciliación, en su orden, agotadas infructuosamente estas, se acudirá ante la jurisdicción Contencioso Administrativa.

VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACIÓN: Además de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por vencimiento del plazo.
2. Por el cumplimiento del objeto.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.
4. Por mutuo acuerdo de las partes
5. Por incumplimiento grave de la EL CONTRATISTA en las obligaciones del contrato.
6. Por agotamiento de los recursos, si previamente no es adicionado.

VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La entidad dueña de los recursos será la responsable de la liquidación del contrato en los términos de los Artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 136 literal d, numeral 10 del Código Contencioso Administrativo.

VIGÉSIMA SEXTA. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS. Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente contrato podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo escrito entre las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

VIGÉSIMA SÉPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO. De conformidad con del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la

contraprestación además de la firma electrónica de ambas partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, Leyes modificatorias y las demás normas concordantes, así mismo los siguientes documentos anexos: 1) Propuesta económica; 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 3) Acto de justificación de contratación directa; 4) Compromiso presupuestal; 5) Certificado de Existencia y Representación Legal, 6) Certificación del pago de seguridad social y Parafiscales; 7) Poder general otorgado mediante escritura pública, si aplica 8) Cedula del apoderado; 9) Registro Único tributario (RUT); 10) Certificado de responsabilidad fiscal y 11) Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de inhabilidades y judiciales.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO: Para los efectos legales y convencionales se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA NOVENA. – PUBLICACIÓN: El presente Contrato, deberá ser publicado por parte del ITM en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co.

El contrato será perfeccionado a través de la plataforma SECOP II

Proyectó: Yeimi Cristina Presiga Chavarriaga
Revisó: Michelle Castaño González